



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 982 /12

Sucre, 06 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 06 de diciembre de 2012, realizada en el Barrio Villa Socavón, Distrito -5, el H. Concejo Municipal, emergente de los reclamos de los dirigentes y vecinos del Distrito -5 (Barrio Villa Socavón), sobre asentamiento y construcciones de viviendas sin autorización (clandestinas), señalaron que se encuentran emplazadas en un terreno relleno, que era una quebrada, aire municipal y que el mismo fue intervenido por el Municipio y que a la fecha se constituye en un área de riesgo (considerado como áreas no edificables), sin embargo, los vecinos hicieron conocer que estos terrenos fueron vendidos por el Sr. Victor Bellido y se encuentran construyendo viviendas, que no tienen la mínima seguridad, por las características del terreno, sobre el tema, también informaron las autoridades del Ejecutivo Municipal: Director Jurídico, representantes del Oficial Mayor Técnico, DRAT, PHRAS, Dirección de Planificación Territorial, Coordinador General del G.A.M.S., señalaron que se iniciará las acciones legales y se trabaja con la estructuración viaria, asignación del uso del suelo, identificando las áreas de riesgo y otros antecedentes que constan en el acta, escuchadas las intervenciones, señalando que este problema data de muchos años y para dar una solución definitiva al Proyecto de Loteamiento del Barrio Villa Socavón, el Pleno del Ente Deliberante, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado conformar una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN AL PROBLEMA, integrada por el Ejecutivo Municipal y las instancias técnicas y legales, representante de la Junta de Vecinos del Barrio de Villa Socavón, el representante del Comité de Vigilancia del Distrito -5, en plazo de treinta (30) días hábiles, presenten una solución definitiva a este problema (técnica, legal y administrativa).

Que, de acuerdo al art. 126 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de Uso de Suelo Urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, de acuerdo al art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, una de las finalidades de los Gobiernos Autónomos, como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción es: Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana... (sic).. a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos... respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Art. 1º CONFORMAR la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN AL PROBLEMA, planteado en el Barrio Villa Socavón, como emergencia de la información de los dirigentes y vecinos, sobre la venta de terrenos realizada por el Sr. Victor Bellido, donde se emplazaron construcciones de viviendas, que no tienen la mínima seguridad, por tratarse de terrenos rellenos, deleznable, que inicialmente era una quebrada (aire municipal) y que los mismos constituyen áreas no edificables, según la información de los vecinos y dirigentes de este barrio, en ese sentido, la comisión para solucionar éste problema, está integrada por el Ejecutivo Municipal, a la cabeza del Oficial Mayor Técnico y las siguientes Direcciones: DRAT, PHRAS, Dirección de Planificación Territorial, Director Jurídico, y por otra el representante (a) de la Junta de Vecinos del Barrio de Villa Socavón, el representante



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 982/12

del Comité de Vigilancia del Distrito -5, que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presenten una solución definitiva a este problema (técnica, legal y administrativa), respectivamente, para el efecto la comisión deberá tomar todas las previsiones que correspondan.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Abog. Antonio German Gutierrez Gantier  
**PRESIDENTE a. l. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**